

Expediente: 1790/16
Carátula: LERA ANDREA EMILIA Y OTROS C/ ATANOR S.C.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341867143 - LERA, ANDREA EMILIA-ACTOR

27380631011 - ATANOR S.C.A., -DEMANDADO

90000000000 - SILVA LERA, LEANDRO MATEO-ACTOR

27276464952 - SILVA MOZZA, ALEJANDRA SOFIA-HEREDERO DEL ACTOR

27276464952 - SILVA MOZZA, SARA JULIETA-HEREDERO DEL ACTOR

27276464952 - SILVA MOZZA, BRUNO GUILLERMO-HEREDERO DEL ACTOR

20132789356 - ANDREOZZI, German Adolfo-POR DERECHO PROPIO

30716271648311 - DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES I NOM, -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

27276464952 - JUAREZ, ALEJANDRA LORENA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1790/16



H105036391723

JUICIO: LERA ANDREA EMILIA Y OTROS c/ ATANOR S.C.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1790/16. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

- A la presentación ingresada en fecha 16/09/2026 por la letrada AGUSTINA BUTI:

1) Por apersonada, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 CPCyC, se otorga intervención de Ley en el carácter invocado.

2) Se tiene a la letrada AGUSTINA BUTI como apoderada de ATANOR S.C.A., en mérito a la copia de poder adjunta.

ACLARE la presentante si la demandada revoca el poder oportunamente otorgado en favor del letrado Germán Adolfo Andreozzi, o si ambos letrados intervendrán en carácter de coapoderados de ATANOR S.C.A.

A conocimiento del letrado Andreozzi.

3) **POR REPUESTOS** tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233. JMRO Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.